

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Gabriel Gustavo Espinosa Vázquez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 57 Fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, someto a este cuerpo colegiado la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA
LA COMISIÓN PERMANENTE DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

Bajo las siguientes consideraciones:

En términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.

Los Regidores tienen la facultad y obligación de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo y de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento y formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al servicio público, en términos de lo establecido por el artículo 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones V y VII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal.

Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Tal y como lo señala el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

La seguridad pública es uno de los temas más importantes para cualquier sociedad, implica que los ciudadanos de un mismo lugar puedan convivir en armonía respetando los derechos individuales de los demás y el Ayuntamiento es el garante de la seguridad pública en el Municipio y máximo responsable de evitar las alteraciones del orden social.

En este sentido, la seguridad pública es un servicio que debe ser garantizado de forma universal para proteger la integridad física de los ciudadanos y sus bienes.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en el Capítulo IX artículo 96 establece las Comisiones Permanentes de los Ayuntamientos y entre ellas se encuentra la Comisión Permanente de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, la cual se encarga de revisar los asuntos en materia de la

governabilidad del Ayuntamiento y de seguridad pública, entre otras atribuciones establecidas en la Ley.

Con el objeto de organizar de manera más racional el trabajo del Ayuntamiento de Puebla y de darle la importancia que corresponden a las diversas materias, como es la seguridad pública, es necesario separar las competencias de la Comisión Permanente de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Ayuntamiento y crear la Comisión Permanente de Seguridad Pública de los Ayuntamientos.

La creación de la Comisión Permanente de Seguridad Pública ayudará a resolver asuntos en materia de seguridad de los ciudadanos que habitan en los Municipios del Estado de Puebla de manera más amplia y con el interés para poder atender los asuntos por separado, en virtud de que el enfoque que se le da actualmente a la Comisión Permanente de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública es más de carácter "Político" que de solución de asuntos en materia de seguridad pública.

Es necesario crear la Comisión Permanente de Seguridad Pública en el Ayuntamiento de Puebla a fin de brindarle la importancia necesaria a los asuntos en la materia, estableciéndola como un área de resolución de conflictos y no como un espacio secundario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa:

“INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA”.

ÚNICO.- Se Reforma el artículo 96 en su fracción I y VIII y se recorre la subsecuente fracción de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 96.- Las comisiones permanentes serán las siguientes:

I.- De Gobernación y Justicia;

II.-...

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.-...

VII.-...

VIII.- De Seguridad Pública; y

IX.- Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.

**DIPUTADO GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIVIL Y
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA**

Puebla, Pue., a 10 de Enero de 2011.